

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I. VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- C. El Apéndice K de la DAN 121 "*Programas de Instrucción - Instrucción para tripulantes- equipos y situaciones de emergencia*".
- D. El Apéndice H de la DAN 141 "*Curso para Tripulante Auxiliar de Cabina*".

II. CONSIDERANDO:

- A. *Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.13.1.d del DAR 01 respecto al requisito para la obtención de la licencia para tripulante de cabina de que la demostración de Experiencia en prácticas de evacuación y práctica en los equipos de supervivencia, deberá efectuarse en las aeronaves que figuran en su licencia*".
- B. *Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.13.1.e del DAR 01 respecto al requisito para la obtención de la licencia para tripulante de cabina, de que la demostración de Pericia en prácticas de evacuación por las salidas de emergencia deberá efectuarse en una aeronave.*
- C. Que, la Empresa Sky Airlines ha habilitado una aeronave marca Airbus A320-231 MSN 0179, la cual se adaptó para cumplir exclusivamente tareas de instrucción y entrenamiento de personal de vuelo y al cual se le ha asignado la identificación SKY-CH-65.
- D. Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Inicial efectuada con fecha 04 de Abril y posteriormente el 29 de Julio del 2014, al Entrenador Avión antes individualizado, perteneciente a SKY Airlines, ubicado en "Diego Barros Ortiz 2051 – Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- E. Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador Avión mantiene los estándares para instrucción y entrenamiento que dieron origen a la presente autorización.
- F. La carta solicitud de la empresa SKY Airlines de fecha 27 de Marzo de 2014, en que se solicita la certificación de un Entrenador Avión Airbus modelo A320, para los efectos de entrenamiento, instrucción y demostración de experiencia y pericia, conducentes a la obtención y revalidación de la Licencia de Tripulante Auxiliar de Cabina".

III. RESUELVO:

- A.- Autorizar hasta el 29 de Junio del 2016, a la empresa **SKY Airlines.**, a utilizar el citado Entrenador Avión, en tareas de instrucción y entrenamiento de personal de vuelo de acuerdo a los respectivos programas aprobados por la DGAC.
- B.- Para los efectos de la obtención de la Licencia de Tripulante Auxiliar de Cabina, se autoriza el uso de este Entrenador Avión Airbus A320 para:
1. Demostración de experiencia en prácticas de evacuación
 2. Demostración de experiencia en la práctica de uso de equipos de supervivencia tales como chalecos salvavidas, equipos de oxígeno y extintores de incendio que se disponen a bordo de la aeronave.
 3. Demostración de pericia en el proceso de evacuación de la aeronave por las salidas de emergencia en el tiempo previsto para ello.
 4. Demostración de pericia en la utilización de chalecos salvavidas, procedimientos de inflado y abordaje de balsas salvavidas y sus equipos asociados, uso de extintores de incendio y administración de primeros auxilios.
- C.- Para los efectos de la renovación de la Licencia de Tripulante Auxiliar de Cabina, se autoriza el uso de este Entrenador Avión Airbus A320 para:
1. Demostración de experiencia reciente en simulacros de evacuación de aeronave y prácticas de refresco de conocimientos para los casos de emergencia establecidos reglamentariamente.
 2. Efectuar el rentrenamiento necesario para los efectos de cumplimiento de los requisitos establecidos para la revalidación de esta licencia.
- D.- Para los efectos de obtener una habilitación de tipo, este Entrenador Avión solo podrá ser utilizado para los efectos de obtener dicha habilitación en aeronaves Airbus de la familia A320.
- E.- La DGAC y con el propósito de verificar que el mencionado Entrenador Avión mantiene de manera satisfactoria las condiciones técnicas que dan origen a esta autorización, efectuará una fiscalización anual.
- F.- Aquellas observaciones que aparecen pendientes en el respectivo informe adjunto, deberán ser resueltas en los plazos allí señalados. El no cumplimiento de esto último faculta a la DGAC para suspender, anular o revocar el presente Certificado.
- G.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese,



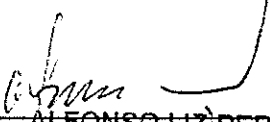
Rolando Mercado Zamora
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

EVALUACIÓN DE ENTRENADOR PARA INSTRUCCIÓN PARA TRIPULANTES DE CABINA	
1. Nombre de la organización: SKY AIRLINES	
Dirección: (Ubicación del Entrenador): SKY Airlines Diego Barros Ortiz 2051 – AMB - Pudahuel	
2. Fechas: 04 de Abril de 2014 (Inspección Inic.) 29 de Julio de 2014 (Solución Observaciones)	3. Teléfono/Fax/: 2353 3179 / 2290 5026 e-mail:
4. Nombre del Administrador responsable: Mauricio Dapuetto Rompeltien Personal encargado : Juan Vigoreaux – Loreto Lajara	
5. Inspector líder: Alfonso Liz	
6. Inspectores DGAC: Alfonso Liz – María Jimena Katusic (OJT) Patricia Soffia - Clara Cerda / Gianina Bianchi (en OJT)	
7. Referencia Reglamentaria: Capítulo K - DAN 121.1013 y Apéndice H de la DAN 141	

Tipo de entrenador	Marca	ID DGAC
Avión fijo para instrucción de Personal de vuelo	AIRBUS A320-231 MSN 0179	SKY-CH-72
Procedimientos		Capacidades
Operación Normal del Vuelo (Todas las fases del vuelo). Aterrizajes normales, en emergencias y evacuación. Hand's On Operación de puertas, modo normal y emergencia. Armado y desarme de Tobogán en operación normal y emergencias. Emergencia imprevista con deslizamiento por tobogán. Despresurizaciones rápidas y lentas. Prácticas de Amarizajes en seco (excepto ditching). Combate de fuego. Humo en hornos e incendio en cabina y baños. Interferencia ilícita. Búsqueda de bombas. Tratamiento de mercancías peligrosas (con KIT MP a bordo). Emergencias médicas y de primeros auxilio a bordo. Evacuaciones con apoyo de toboganes/balsa o rampa según corresponda.		1. Instrucción Inicial y Entrenamiento para la Obtención, Renovación y Revalidación de Licencias de Tripulante Auxiliar de Cabina, de acuerdo a los Programas de Instrucción aprobados para Aeronaves de un pasillo tipo: Airbus A320. 2.-Para el caso de instrucción y entrenamiento para aeronaves A319, se debe incluir en el curso, capítulo de diferencias respecto a aeronaves A320.
Fecha Evaluación	Tipo de evaluación	Validez
29 de Julio de 2014	Certificación Inicial	1 año

Nota: Este dispositivo queda incorporado al Plan de Vigilancia Continua del DSO.


Firma y nombre del Inspector (a):



ALFONSO LIZ PEREZ
 INSPECTOR
 Transporte Público
 DGAC - CHILE

RESUMEN OSBERVACIONES EVALUACIÓN CEET A320/A319

N°	Observación	Acción efectuada	Fecha Solución o respuesta
1	Sin detectores de humo en baños.	Se instalaron detectores de humo no A320	29-Agosto-2014
2	Falta mamparo RHS frente a la fila de asientos 1D, 1E, 1F	Se instaló mamparo (solo para LOPA A320)	29-Agosto-2014
3	Falta disponer de 2 sets de TISP (Tarjeta de información de Seguridad al Pax) correspondientes al A320/319	Se dispone solo de TISP para A320	29-Agosto-2014


ALFONSO LIZ PÉREZ
 Inspector de Operaciones Aéreas

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador Avión tipo A320 para tripulantes de Cabina AST-3000 de "SKY Airlines".

Exenta N° 08/4/ 232
SANTIAGO, 11 AGO 2014

0555

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I. VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- C. El Apéndice K de la DAN 121 "*Programas de Instrucción - Instrucción para tripulantes- equipos y situaciones de emergencia*".
- D. El Apéndice H de la DAN 141 "*Curso para Tripulante Auxiliar de Cabina*".

II. CONSIDERANDO:

- A. *Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.13.1.d del DAR 01 respecto al requisito para la obtención de la licencia para tripulante de cabina de que la demostración de Experiencia en prácticas de evacuación y práctica en los equipos de supervivencia, deberá efectuarse en las aeronaves que figuran en su licencia*".
- B. *Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.13.1.e del DAR 01 respecto al requisito para la obtención de la licencia para tripulante de cabina, de que la demostración de Pericia en prácticas de evacuación por las salidas de emergencia deberá efectuarse en una aeronave.*
- C. Que, la Empresa Sky Airlines ha habilitado una aeronave marca Airbus A320-231 MSN 0179, la cual se adaptó para cumplir exclusivamente tareas de instrucción y entrenamiento de personal de vuelo y al cual se le ha asignado la identificación SKY-CH-65.
- D. Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Inicial efectuada con fecha 04 de Abril y posteriormente el 29 de Julio del 2014, al Entrenador Avión antes individualizado, perteneciente a SKY Airlines, ubicado en "Diego Barros Ortiz 2051 – Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- E. Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador Avión mantiene los estándares para instrucción y entrenamiento que dieron origen a la presente autorización.
- F. La carta solicitud de la empresa SKY Airlines de fecha 27 de Marzo de 2014, en que se solicita la certificación de un Entrenador Avión Airbus modelo A320, para los efectos de entrenamiento, instrucción y demostración de experiencia y pericia, conducentes a la obtención y revalidación de la Licencia de Tripulante Auxiliar de Cabina".

III. RESUELVO:

- A.- Autorizar hasta el 29 de Junio del 2016, a la empresa **SKY Airlines.**, a utilizar el citado Entrenador Avión, en tareas de instrucción y entrenamiento de personal de vuelo de acuerdo a los respectivos programas aprobados por la DGAC.
- B.- Para los efectos de la obtención de la Licencia de Tripulante Auxiliar de Cabina, se autoriza el uso de este Entrenador Avión Airbus A320 para:
1. Demostración de experiencia en prácticas de evacuación
 2. Demostración de experiencia en la práctica de uso de equipos de supervivencia tales como chalecos salvavidas, equipos de oxígeno y extintores de incendio que se disponen a bordo de la aeronave.
 3. Demostración de pericia en el proceso de evacuación de la aeronave por las salidas de emergencia en el tiempo previsto para ello.
 4. Demostración de pericia en la utilización de chalecos salvavidas, procedimientos de inflado y abordaje de balsas salvavidas y sus equipos asociados, uso de extintores de incendio y administración de primeros auxilios.
- C.- Para los efectos de la renovación de la Licencia de Tripulante Auxiliar de Cabina, se autoriza el uso de este Entrenador Avión Airbus A320 para:
1. Demostración de experiencia reciente en simulacros de evacuación de aeronave y prácticas de refresco de conocimientos para los casos de emergencia establecidos reglamentariamente.
 2. Efectuar el rentrenamiento necesario para los efectos de cumplimiento de los requisitos establecidos para la revalidación de esta licencia.
- D.- Para los efectos de obtener una habilitación de tipo, este Entrenador Avión solo podrá ser utilizado para los efectos de obtener dicha habilitación en aeronaves Airbus de la familia A320.
- E.- La DGAC y con el propósito de verificar que el mencionado Entrenador Avión mantiene de manera satisfactoria las condiciones técnicas que dan origen a esta autorización, efectuará una fiscalización anual.
- F.- Aquellas observaciones que aparecen pendientes en el respectivo informe adjunto, deberán ser resueltas en los plazos allí señalados. El no cumplimiento de esto último faculta a la DGAC para suspender, anular o revocar el presente Certificado.
- G.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese.- (Fdo) **ROLANDO MERCADO ZAMORA**, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.



Lorenzo Sepúlveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SKY AIRLINE GERENCIA DE OPERACIONES DE VUELO
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTÉTICOS
- 6.- DSO, REGISTRATURA

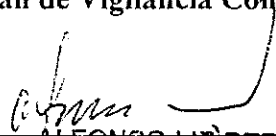
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL
 SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS

EVALUACIÓN DE ENTRENADOR PARA INSTRUCCIÓN PARA TRIPULANTES DE CABINA	
1. Nombre de la organización: SKY AIRLINES	
Dirección: (Ubicación del Entrenador): SKY Airlines Diego Barros Ortiz 2051 – AMB - Pudahuel	
2. Fechas: 04 de Abril de 2014 (Inspección Inic.) 29 de Julio de 2014 (Solución Observaciones)	3. Teléfono/Fax/: 2353 3179 / 2290 5026 e-mail:
4. Nombre del Administrador responsable: Mauricio Dapuetto Rompeltien Personal encargado : Juan Vigoreaux – Loreto Lajara	
5. Inspector líder: Alfonso Liz	
6. Inspectores DGAC: Alfonso Liz – María Jimena Katusic (OJT) Patricia Soffia - Clara Cerda / Gianina Bianchi (en OJT)	
7. Referencia Reglamentaria: Capítulo K - DAN 121.1013 y Apéndice H de la DAN 141	

Tipo de entrenador	Marca	ID DGAC
Avión fijo para instrucción de Personal de vuelo	AIRBUS A320-231 MSN 0179	SKY-CH-72
Procedimientos		Capacidades
Operación Normal del Vuelo (Todas las fases del vuelo). Aterrizajes normales, en emergencias y evacuación. Hand's On Operación de puertas, modo normal y emergencia. Armado y desarme de Tobogán en operación normal y emergencias. Emergencia imprevista con deslizamiento por tobogán. Despresurizaciones rápidas y lentas. Prácticas de Amarizajes en seco (excepto ditching). Combate de fuego. Humo en hornos e incendio en cabina y baños. Interferencia ilícita. Búsqueda de bombas. Tratamiento de mercancías peligrosas (con KIT MP a bordo). Emergencias médicas y de primeros auxilio a bordo. Evacuaciones con apoyo de toboganes/balsa o rampa según corresponda.		1. Instrucción Inicial y Entrenamiento para la Obtención, Renovación y Revalidación de Licencias de Tripulante Auxiliar de Cabina, de acuerdo a los Programas de Instrucción aprobados para Aeronaves de un pasillo tipo: Airbus A320. 2.-Para el caso de instrucción y entrenamiento para aeronaves A319, se debe incluir en el curso, capítulo de diferencias respecto a aeronaves A320.
Fecha Evaluación	Tipo de evaluación	Validez
29 de Julio de 2014	Certificación Inicial	1 año


Nota: Este dispositivo queda incorporado al Plan de Vigilancia Continua del DSO.

Firma y nombre del Inspector (a):


 ALFONSO LIZ PEREZ
 INSPECTOR
 Transporte Público
 DGAC - CHILE

RESUMEN OSBERVACIONES EVALUACIÓN CEET A320/A319

Nº	Observación	Acción efectuada	Fecha Solución o respuesta
1	Sin detectores de humo en baños.	Se instalaron detectores de humo no A320	29-Agosto-2014
2	Falta mamparo RHS frente a la fila de asientos 1D, 1E, 1F	Se instaló mamparo (solo para LOPA A320)	29-Agosto-2014
3	Falta disponer de 2 sets de TISP (Tarjeta de información de Seguridad al Pax) correspondientes al A320/319	Se dispone solo de TISP para A320	29-Agosto-2014


ALFONSO LIZ PÉREZ
 Inspector de Operaciones Aéreas